



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIGUEL CHECA

Creado mediante Ley N° 11515 del 10 de noviembre de 1950

Av. Victoria N° 485 C.P. Sojo – SULLANA

RUC 20165923155. Email: [mesadepartes@munimiguelcheca.gob.pe](mailto:mesadepartes@munimiguelcheca.gob.pe)

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°197-2025-MDMCH/A

Miguel Checa, 29 de abril del 2025.

*VISTO: en el despacho de Alcaldía el expediente Matrimonial presentado por la pareja: ANTONIO MIGUEL SALDARRIAGA GUTIERREZ Y ASTRID MARILYN AGUILAR ADANAQUE, quienes solicitan contraer Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Miguel Checa, y para lo cual adjuntan la documentación legal completa respectiva.*

### **CONSIDERANDO:**

*Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, así mismo los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.*

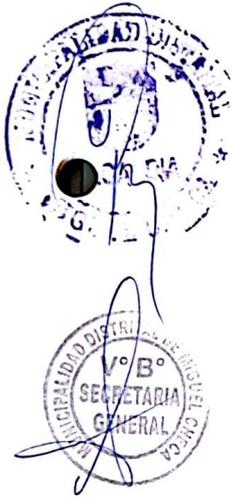
*Que, mediante Resolución Ministerial N°294-99-JUS, de fecha 28 de octubre de 1999 se aprueba la quinta edición oficial del CÓDIGO CIVIL, por parte del Ministerio de Justicia.*

*Que, teniendo en cuenta que el Ministerio de Justicia publicó la quinta edición oficial del Código Civil, la que tiene como objetivo poner a disposición de los estudiosos del derecho civil un código con las más recientes modificaciones, siendo una de las funciones específicas del Ministerio de Justicia difundir la legislación nacional, a través de publicaciones de carácter oficial.*

*Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso h) del artículo 6° del Decreto Ley N°25993, Ley Orgánica del Sector Justicia, modificado por la Tercera Disposición final de la Ley N°26612, inciso i) del artículo 3° e incisos i) y j) del art. 80 del Reglamento de organización y funciones - ROF del Ministerio de Justicia, aprobado mediante R.M N°190-99-JUS.*

*Que, mediante el art. 259° del Código Civil establece que el matrimonio se celebra en la municipalidad públicamente por el Alcalde, luego de haber recibido la declaración jurada firmada por los contrayentes, 02 testigos y los demás requisitos que establece, documentos personales de los contrayentes para aprobar el expediente de matrimonio.*

...//VA A FOLIO N° 02



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIGUEL CHECA

Creado mediante Ley N° 11515 del 10 de noviembre de 1950

Av. Victoria N° 485 C.P. Sojo – SULLANA

RUC 20165923155. Email: [mesadepartes@munimiguelcheca.gob.pe](mailto:mesadepartes@munimiguelcheca.gob.pe)

...//VIENE DE RESOLUCION DE ALCALDIA N°197-2025-MDMCH/A, de fecha 29-04-2025.

Que, mediante el art. 260° del Código Civil establece que el Alcalde puede delegar por escrito la facultad de celebrar el matrimonio, a otros, llámese, regidores, funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos. El matrimonio puede celebrarse también ante el párroco o el Ordinario del lugar por delegación del alcalde respectivo, el art. 261 dice que el matrimonio puede celebrarse en distinta jurisdicción, el art. 263° le da facultad al jefe de Registro Civil para celebrar el matrimonio.

Que, ante el despacho de Alcaldía la pareja ANTONIO MIGUEL SALDARRIAGA GUTIERREZ Y ASTRID MARILYN AGUILAR ADANAQUE, quienes solicitan contraer Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Miguel Checa, y para lo cual, adjuntan la documentación legal completa respectiva.

Que, conforme a lo expuesto en los párrafos precedentes los solicitantes han quedado aptos para contraer matrimonio, debiendo pasar su expediente a la Oficina de Registros Civiles para la elaboración del Edicto correspondiente.

De conformidad a los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones que me Confiere el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972; y lo Establecido por el Código Civil.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Declarar aptos para contraer matrimonio Civil, a la pareja: ANTONIO MIGUEL SALDARRIAGA GUTIERREZ Y ASTRID MARILYN AGUILAR ADANAQUE, derivando su expediente a la Oficina de Registros Civiles de esta Municipalidad para la elaboración del Edicto Correspondiente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Comunicar a los interesados la presente disposición y áreas correspondientes, para su conocimiento y fines.

**Comuníquese, Regístrese, Cúmplase y Archívese.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIGUEL CHECA  
PEDRO M. ZAVATA SOCOLA  
ALCALDE

